

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 33

(Proyecto Núm. 55)

Presentada por: Administración

Serie 2021-2022

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO CON LA SEÑORA HELGA COLSCH STADTHERR, PARA EL ARRENDAMIENTO, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE A #23 DE LA COMUNIDAD VIETNAM EN GUAYNABO, PUERTO RICO, PARCELA VP-136.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo reconoce que uno de los principales problemas sociales que aqueja a los ciudadanos es la escasez de vivienda adecuada para personas de bajo recursos económicos, en especial para los envejecientes.

Por Cuanto: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008 establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

Por Cuanto: El inciso (o) del mencionado artículo 1.008 dispone: "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

En adición, en el inciso (aa) dispone: "Los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial."

Por Cuanto: La señora Helga Colsch Stadtherr es una envejeciente de ochenta y cuatro (84) años, soltera, que no tiene familia y ha sido residente en el Barrio Amelia del Municipio Autónomo de Guaynabo por los pasados veinte (20) años. Estuvo viviendo en la Calle Desembarcadero con un ahijado, pero la residencia sufrió grandes daños con los Huracanes Irma y María. El ahijado falleció y los familiares de éste están vendiendo la casa. Actualmente, la señora Colsch no tiene donde vivir y está refugiada en el Salón de Actividades de las facilidades de los Niños Escuchas en Amelia.

Por Cuanto: El Departamento de Servicios a la Familia y Rehabilitación de Vivienda, por conducto de la Trabajadora Social y Directora del Centro de Servicios y Actividades Múltiples para Personas de Edad Avanzada del Barrio Amelia, le realizaron una evaluación socio económica a la señora Colsch el 9 de febrero de 2022 donde se desprende que su único ingreso es el beneficio que recibe del Seguro Social de Quinientos Cincuenta y Cuatro Dólares (\$554.00) mensuales y Ciento Sesenta y Ocho Dólares (\$168.00) por concepto de PAN.

Por Cuanto: La señora Colsch tiene una necesidad urgente de una vivienda y no tiene los recursos económicos para adquirirla y a su vez el Municipio tiene el poder inherente de proteger la salud, seguridad y bienestar de sus constituyentes.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio de una propiedad que se describe a continuación:

-----**URBANA:** Parcela marcada con el número ciento treinta y seis (136) en el plano de parcelación de la Comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (534.47 M.C.)** En lindes por el **NORTE**, con las parcelas número ocho (8) y cincuenta y cinco (55) de la comunidad; por el **SUR**, con la Calle A de la comunidad; por el **ESTE**, con las parcelas número ciento treinta y siete (137) y ciento treinta y ocho (138) de la comunidad; y por el **OESTE**, con la parcela número ciento treinta y cinco (135) de la comunidad.-----

-----Enclava una casa con fines residenciales.-----

-----Consta inscrita al folio 290 del tomo 751, finca número 29433, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.-----

-----Catastro número: 040-092-820-07-000.-----

Por Cuanto: En virtud del Artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico, el Municipio Autónomo de Guaynabo, y cuando el interés público así lo requiera, podrá reglamentar mediante ordenanza el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene el interés apremiante que constituye un asunto de alto interés público, darle con prontitud una vivienda segura a la señora Colsch para proteger su salud y su seguridad. El proceso de Subasta Pública conllevaría meses y esto resultaría en detrimento de la salud y seguridad de la señora Colsch. En adición, no se estarían interrumpiendo las funciones y/o actividades municipales.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo quiere arrendarle a la señora Colsch la propiedad descrita en el Séptimo Por Cuanto por un término de un (1) año, prorrogable, según sea necesario, y luego de la evaluación del Departamento de Servicios a la Familia y Rehabilitación de Vivienda, con un canon de arrendamiento mensual de Un Dólar (\$1.00). Durante el término del arrendamiento por un año, o por cualquier otro término que el contrato sea prorrogado, la propiedad municipal únicamente podrá ser habitada por la Sra. Colsch Stadtherr, a menos que, mediante autorización expresa del Municipio, se autorice a cualquier otra persona a residir en la misma. Expirado el término de un año y antes de prorrogar el mismo, la evaluación que lleve a cabo el Departamento de Servicios a la Familia y Rehabilitación de Vivienda tendrá que ser notificada a la Legislatura Municipal.

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a otorgar un Contrato con la señora Helga Colsch Stadtherr para el arrendamiento, sin sujeción al requisito de subasta pública, de la propiedad municipal ubicada en la Calle A #23 en la Comunidad Vietnam en Guaynabo, Puerto Rico, Parcela VP-136.

Por Cuanto: Este Proyecto fue referido a la atención de la Comisión de Asuntos del Ciudadano, para su correspondiente análisis y evaluación, la que ha rendido un Informe de fecha 17 de marzo de 2022.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a otorgar un Contrato con la señora Helga Colsch Stadtherr, para el arrendamiento, sin sujeción al requisito de subasta pública, de la propiedad municipal ubicada en la Calle A #23 en la Comunidad Vietnam en Guaynabo, Puerto Rico, Parcela VP-136, por un término de un (1) año, prorrogable según sea necesario y luego de la evaluación del Departamento de Servicios a la Familia y Rehabilitación de Vivienda y un canon de arrendamiento mensual de Un Dólar (\$1.00). Durante el término del arrendamiento por un año, o por cualquier otro término que el contrato sea prorrogado, la propiedad municipal únicamente podrá ser habitada por la Sra. Colsch Stadtherr, a menos que, mediante autorización expresa del Municipio, se autorice a cualquier otra persona a residir en la misma. Expirado el término de un año y antes de prorrogar el mismo, la evaluación que lleve a cabo el Departamento de Servicios a la Familia y Rehabilitación de Vivienda tendrá que ser notificada a la Legislatura Municipal.

Sección 2da: Toda Ordenanza, Resolución, acuerdo o parte de los mismos que estén en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan por la presente derogadas.

Sección 3ra: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias federales, estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 17 de marzo de 2022.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente en funciones


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 18 de Mayo de 2022.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 33, Serie 2021-2022**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, OTORQUE UN CONTRATO CON LA SEÑORA HELGA COLSCH STADTHERR, PARA EL ARRENDAMIENTO, SIN SUJECIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE A #23 DE LA COMUNIDAD VIETNAM EN GUAYNABO, PUERTO RICO, PARCELA VP-136."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 17 de marzo de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Guillermo Urbina Machuca
Julio F. Abreu Sáez
Javier Capestany Figueroa
Niurka Del Valle Colón
María Elena Vázquez Graziani
Leishka N. González Ríos

Gabriela M. Alonso Ribas
Idis Mabel Vélez Romero
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Hon. Carlos H. Martínez Pérez

Excusada: Hon. Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Edward Alexis O'Neill Rosa, el día 18 de marzo de 2022.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 18 de marzo de 2022.


Lillian Amado Sarquella
Secretaria